

Dec. No. 214-19 que autoriza a varias personas a realizar cambios en sus nombres. G. O. No. 10944 del 14 de junio de 2019.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 214-19

CONSIDERANDO: Que las personas que figuran en la parte dispositiva del presente decreto han sido autorizadas por el Poder Ejecutivo a realizar los procedimientos que, para cambios de nombres, establece la Ley núm. 659, sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: Que la Junta Central Electoral asegura no haber recibido, dentro del plazo legal establecido, ningún acto de oposición a las solicitudes formuladas en tal sentido por los interesados.

VISTA: Ley núm. 659, sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944, y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se autoriza a cambiar el nombre a las personas que se detallan a continuación:

- 1- Jennifer Bautista Liriano Rumaldo, por el de **JENFER BAUTISTA LIRIANO RUMALDO.**
- 2- Aira Cruz Holguín, por el de **ANA CRUZ HOLGUÍN.**
- 3- Jeidi Antonio Méndez Cuevas, por el de **ANTONIO MÉNDEZ CUEVAS.**
- 4- Enrique Jorge Víctor Mejía Abreu y Solanlly Gervacio Solano, padres de la menor Solanlly Sorec Mejía Gervacio, autorizan a cambiar el nombre a su hija por el de **SOL SORECK MEJIA GERVACIO.**
- 5- María Paola Morales Marcelo, por el de **LUZ MARLENY ZUL MORALES MARCELO.**

- 6- Los señores Miguel Ángel Rodríguez Cuevas y Daysi Laura Santos Hernández, autorizan a cambiar el nombre de su hija menor Laury Darisha Rodríguez Santos, por el de **LAURY TERESA RODRÍGUEZ SANTOS**.
- 7- Tersida María Rosado Durán, por el de **TERESA ROSADO DURÁN**.
- 8- Areli Bisonó Disla, por el de **LUZ ARELIS BISONÓ DISLA**.
- 9- Eusebia Delgadillo Mejia, por el de **PENELOPE DELGADILLO MEJIA**.

Artículo 2. Envíese a la Junta Central Electoral, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de junio el año dos mil diecinueve (2019); año 176 de la Independencia y 156 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 215-19 que otorga exequátur a varios profesionales para que puedan ejercer sus respectivas profesiones en todo el territorio nacional. G. O. No. 10944 del 14 de junio de 2019.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 215-19

VISTA: La Ley núm. 111, del 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales, y sus modificaciones.

VISTA: La Ley núm. 42-01, del 8 de marzo de 2001, Ley General de Salud.

VISTA: La Ley núm. 146, del 11 de mayo de 1967, sobre Pasantía de Médicos Recién Graduados.

VISTO: El decreto núm. 246-06, del 9 de junio de 2006, que establece el Reglamento de Medicamentos que regula la Dirección General de Drogas y Farmacias, en relación con sus responsabilidades y funciones de evaluación, vigilancia sanitaria e inspección, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.